



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Luz Elvira Areiza Benítez
Demandado	John Fredy Oquendo Manco
Radicado	05001 31 10 014 2021 00278 00
Decisión	Resuelve solicitud

Una vez revisado lo solicitado por la parte ejecutada, se proceda por esta judicatura a realizar el requerimiento al cajero pagador para que de pronta respuesta a la información solicitada. Por la secretaria se procederá a realizar el oficio correspondiente.

Sobre el monto del embargo y la existencia de su hija menor, esto deberá ser acreditado por medio del registro civil, por lo cual deberá allegar el mismo, para proceder con la disminución del embargo y garantizar los alimentos a todos los hijos del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ